



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe N° 102-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 530-2019-MPH/GAS y el Informe N° 760-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS "ALTA UNIÓN", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, disponiéndose en su Artículo 169° literal c) y d) corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los Servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

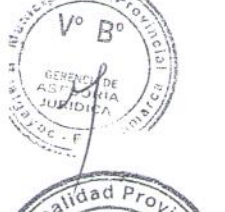
Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Marcial Uriarte Saldaña en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 102-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 530-2019-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 760-2019-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BEA
 MAD
 EXPEDIENTE
 N° 776881





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 13.08.2019 al 13.08.2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	MARCIAL URIARTE SALDAÑA	40751819
Tesorero	SALATIEL HERRERA AGUILAR	40471711
Secretario	IDELSO AGUILAR MEDINA	27573618
Vocal 1	MARIA ADELINDA GALVEZ LOZANO	42239478
Vocal 2	MARIA ELBA EDQUEN MEDINA	27541578

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, por tres (03) años, a partir del 13.08.2019 al 13.08.2022, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	SEGUNDO ISMAEL LEIVA EDQUEN	42066446

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" JASS "ALTA UNIÓN", del Centro Poblado Rural Sector Ocho, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

"Juntos lograremos la transformación de Bambamarca"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL